

210/11

 GOBIERNO
DE ARAGON



Don Francisco de
la Torre y de D. m. a. Co.
mo dezed del Concejo de
J. M. y su padre de la Pl.
Aud. de Aragón.
 Tarazona

En Carta P^a y en su cumplim^t. expone
 que en la familia de D^o Pedro Mabus de Pe
 quera ay los meritos y circunstancias que
 dice en su memoria: li. su edad es 22 años: bello
 ménse educado, y de buena indole: solo que
 de necharse de menos ^{en desquite} ~~de~~ salarios.

D^o ~~Francisco~~ ^{Francisco} Venuria tiene las circunstancias

+ aqui ve pondra que dice en su memoria: D^o Al Lome
 lo que de este dice el Papel del Gove
 nador. en su memoria: De los que no pre

+ aqui lo tendan. D^o J^o Aguirre y D^o J^o Joseph
 que dice + Esta juventud se reducen todas las
 el Papel Personas decentes de la Ciudad en que

+ aqui lo que dice puede recaer este oris: D^o M^o ^{residencia}
 el Govern La

+ D^o M^o

Año de 1750

Expedida la Camara para q' latus a
 informe en la instancia de D. J. Ximoz
 & Demarce, D. Alberto Penaria y D. Pedro
 Chuef & Peguera en obsequio de una p'ra
 & R. D. vae. te. en la ca. por ante el Sr. J. de Pineda

Preo. la orden
 & el Ex. p. me.

Señor

Dⁿ Jⁿ Jimenez & Benavente
y la sala a los pies de S. M. con el
mayor Respeto dice: Que su Casa
es de las nobles, y calificadas de la
Ciudad de Saca y sus Montañas:
que en la primitiva planta de las
Leyes de Castilla en Aragón, fue su
Abuelo Dⁿ Vicente Jimenez & Be-
navente uno de los primeros Regidores
nombados por S. M. y muy fiel a
su R. Servicio. Que el Padre del
suplicante no pudo entrar en semejante
empleo, por que murió joven, dexan-
do menores a sus hijos, que el supli-
cante es el mayor con la calidad

Reverendable & haver estudiado en
la Universidad de Poesca la Doctrina
prudencia civil, y tener ya dos años de
practica de ella en Logroña, cuya ex-
periencia puede conducir, para man-
jarse con algun acierto en el empleo
y por todas las razones q. se expresan:

Suplica V. M. que se sirva
comunicarle con la Plaza de Regidor
de la Ciu. de Logroña vacante por muerte
de D. J. Piedras. como lo espera de
la Real benignidad de V. M.

Señor

D. Joseph Alberto Benisia
y su hijo vecino de la Ciu. de Logroña
Reyno de Navarra, A. S. P. & V. M. dice
que su Padre D. J. Benisia sir-
vió el empleo de Reg. de esta Ciudad,
que en consideracion, a su calidad, y
mérito le confirió el Glorioso Padre
de V. M. El Abuelo Materno de supli-
cante D. Lucas de Logroña obtuvo igual
empleo, y sirvió por un sesennio de
Comisario Diputado de Reyno en
Sala de Millones, desempeñando uno,
y otro sus encargos con satisfacion
de publico, y hallandose al presente
vacante una Plaza de Regidor

En la citada Ciudad concurrendo a
el suplicante las calidades necesarias
para su obtencion sin que se halle en
su Persona óbice, ni topico que se le
impida en esta atencion.

J. M. suplica se sirva nombrarle para
la Plaza de Decano vacante en dha
Ciudad de Tacca, merced que espere
de la piedad de V. M.

Consejo de Indias. Señor

Pedro Arbues de Pequera

A. E. R. P. & V. M. Dize.

que su familia es de la mas antigua nobleza de la Ciudad de Navarra y del Reyno de Aragon; y la que mas se distingio en el servicio de V. M. en la ultima Guerra de España, y que en tiempo, y memorial anexo de sus Ascendientes los primeros Empleos en el Gobierno Politico correspondientes a los Caballeros Hidalgos de dho.

de la Camara reales que tiene en Navarra. gr. Pedro Arbues de el oficio de de Jaca, por de Piedras; afon de Audiencia de Burgos las cal de dho oficio ane por apropiacion

para su ejercicio, y el dho. de esta Carta me dáta v.e. aviso.

D. e. a. v. e. m. a. como de dho. dho.

14 de Nov. de 1750.

Francisco de Oranena

on S. Marq & Cayo.



Reyno, y Ciudad. Encinia

atención.
A. N. R.

Rendidamente Supp

se digno azerle merced de la Raza

de Mejor de la Ciudad de Jaca

vacante por muerte de D.

Joseph Pizarro. Gracia, que es

para de la Real clemencia de

S. N.

[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page]

ca
supp

do de la Camara
moriales que ha
de Cenarve. 3.
D. Pedro Sabuas de
ceda el oficio de
ad de Jaca, por
de Piedras; afor
de la Audiencia
o Duges las cal
ria de este dho oficio
luzgare por aproposita

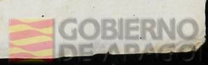
para su ejercicio, y el D. de esta Carta me
dada v.e. aviso.

D. g. a v.e.m.a. como de esco A. N.

14 de Nov. de 1750.

Mano de Otamend.
[Signature]

on
S. Marq & Cayo.



Senor.

Don Pedro Ar
Segura.

Ca
Supp.

Remito á V. E. el acuerdo de la Camara
las copias de puntas de memoriales que ha
dado D. Joseph Jimenez de Cenarr. D.
Joseph Alberto Benicia, y D. Pedro Sabuas de
Segura, sobre que se les conceda el oficio de
Regidor vacante en la Ciudad de Saca, por
muerte de D. Joseph Antonio de Piedras, afin
de que V. E. disponga que en la Audiencia
informe si concurren en estos sujetos las cal
idades, que se requieren para servir dicho oficio
de Regidor, y de otra que surgare por apropiada
para su ejercicio, y al D. de esta Carta me
dara V. E. aviso.

D. g. a V. E. m. a. como deseo de V.
14 de Nov. de 1750.

Francisco de Oranena.

D. S. Max & C. y C.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large, stylized handwritten mark or signature.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Vertical handwritten text on the right margin, possibly a list or index.]

Auto
en:
Regente
Regencia
Procurador
Caxano
Garcia
Salazar
Perales.

La
Lana y Rob. diez y nueve de Mayo de 1704

Obedecere la orden de la Camara

que expresa esta Carta: Y para cumplir
lo que se pide al V. del Partido y Reg.
se archiva =

3

Relacion de los sujetos, que pueden ser Re-
gidores de Tacea de su suficiencia años, y
edad.

D. n. Jimenez de 20 años
de edad parimonio para vivir
con decencia, vien criado, y se
alla estudiando leys en esta Uni-
versidad con aprovecham^{to}, y
actualm^{te} praeticando, para re-
civirse Abogado.

D. n. Venicia es apropiato
para Regidor con 26 años de
edad, y Capazidad, Combenien-
cias, y buenos modales, pero se
alla Sindico Procurador por
que no hay en la Ciudad (qui-
en lo sea) con su suegro Regid.

que exprese de otros y
jurgoate apropiato para vivir con
oficio, y en su Cumplimiento expresa
que en la familia de D. Pedro Arbu
es de Peguera ay los meritos y cir

de Otamendi
pasado man
D. sobre los
D. Joseph Nime
Alonso Be
Peguera en
ceda el oficio
la Ciudad de
D. Joseph Arbu

Sumo
en
Regente
segunda
Ayuda
Camarero
Pauze
salvador
Penales.
que
dist
sea
B

y dos hijos.
D. Pedro Arbues de Peque
de edad de 22 sin mas causa
que sus habitos de Estudiante
que acabo de ser paxe del d
funto Obispo, pero es mozo de
buena indole, y de quieto espí
ru. D. Joseph Peguera de 28 años
tiene conque vivir Capacidad,
buenos modos, pero es hijo de
Regidor actual, y dos hijos con
el mismo empleo.
D. Joseph Ripa de 26 años
Bachiller en Leyes de la Academia
de esta Ciudad, y Practicante de
Abogado, tiene conque vivir, pe
ro es hijo del Alcalde Mayor.

Con Pacientes Regidores

De esta jobennud, no puedo decir sus
talentos, por que han vivido lexos de mí
conocim.º pero no he oído, que hayan da
do que decir en el Pueblo, ni que hazer
ala Justicia. Zaragoza, y Censo 8 de
1754.

[Signature]

de otomendi
pasado man
rio. Sobre los
Joseph Nime
Alberto Be
Peguera en
ceda el oficio
la Ciudad de
D. Joseph dnto.

que exprese de otros q
jurgoate apropiato para ceñir este
oficio; y en su Complimiento exponer
que en la familia de D. Pedro Arbues
es de Peguera ay los meritos y cir

Amo
u.
Regente
Regencia
Ayuda
Camarero
Parue
salvador
Penales.

da
E
que
plu
re
B

En
Enor.

En carta de D. Anacleto de Otamendi
de 14 de Noviembre proximo pasado man
da D. M. informe esta Ciudad. Sobre los
memoriales dados a D. Joseph Nime
nez de Censabe. D. Joseph Alberto Be
nivia y D. Pedro Arbuis de Peguera en
solucion de que se les Conceda el oficio
de Regidor vacante en la Ciudad de
Tacca por muerte de D. Joseph Onte.
de Pedra y que exprese de otros q
juzgare oportuno para el bien de
oficio; y en su cumplimiento exponer
que en la familia de D. Pedro Arbuis
es de Peguera ay los meritos y cir

circunstancias que dice en su memoria
su edad es 22 años: bellamente educado,
y de buena índole: solo puede decirse
sele de menor un decente Patria

Dⁿ Joseph Alberto Benavía tiene
las Circunstancias q^e dice en su mem.
en proposito para Reg^{on} en su edad 26
años de capacidad, combenienias y
buenos morales, pero se halla en ind

para no ay co Reg^{on} con el nuevo Reg^{on} y don ties.
en la Cui^{da}
lo sea

Dⁿ Joseph Nimonera de Tenor
be tiene las Circunstancias q^e dice
en su mem. de 20 años de edad, Pa
trimonio para vivir con decencia,
bien criado, y se halla estudiando
Leyes en esta Universidad con apro
chamiento, y actualmente practica

es para recibirse Abogado.

De los que no
pretenden, Dⁿ Joseph Leguerra su
edad 28 años, tiene con que vivir, Ca
pacidad y buenos modos, pero es hi
jo de Reg^{on} actual, y don ties con
el mismo Impio.

Dⁿ Joseph Ripa

en de edad de 26 años Bachiller en Leyes
de la Academia de esta Cui^{da} y practi
cante de Abogado, tiene con q^e vivir
pero es hijo de Abc. ma^r. con Pa
rienter Regidores.

A esta juventud se
reducen todas las personas decentes de la
Cui^{da} en q^e pueda recibir este oficio:
V. M. Xerobena de Zaragoza y
Inero 28 de 1751.

la parte restante de los...

De los que...

procurador D. Juan...

como se sabe...

que se ha...

no se ha...

el mismo...

De los que...

de las que...

de las que...

como se sabe...

que se ha...

de los que...

que se ha...

de los que...

de los que...